SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CLASIFICA

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

AUTORIZACION PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS, CENTROS DE ACOPIO, REUTILIZACION, RECICLAJE Y/O CO-PROCESAMIENTO Y TRATAMIENTO.

FF-SEMARNAT-038

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS

NOMBRES, FIRMAS Y DOMICILIO DE PARTICULARES, NÚMERO OCR O CLAVE DE ELECTOR DE CREDENECIAL PARA VOTAR.

FUNDAMENTO LEGAL Y RAZONES

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON GFUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PARRAFO DE LA LGTAIP, POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

FIRMA DEL TITULAR

ING. GUSTAVO ALONSO HEREDIA SAPIEN

FECHA DE CLASIFICACIÓN Y NÚMERO DE ACTA DE SESIÓN:

RESOLUCIÓN 004/2020, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 15 DE ENERO DE 2020.



Félix Alberto Sifventes Castillo 12 Nov 2019

2019
Año DE CATURLO UM SUA
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Chihuahua Subdelegación de Gestión Unidad de Gestión Ambiental

Of. No. SG.RP.08-2019/320 Chihuahua, Chih., a 08 de Noviembre del 2019

Número de Registro Ambiental GIN0803701077 AUTORIZACIÓN PARA EL ALMACENAMIENTO (ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN 08-037-PS-II-06-19

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social

GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

ING. JESUS HECTOR ZAMORA AGUILAR

C.P. 31688

Chihuahua, Chih., a 08 de Noviembre de 2019

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa, **GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.,** presentada ante esta Delegación Federal para obtener autorización para realizar el Almacenamiento (Acopio) de residuos peligrosos, y

CONSIDERANDO

- Que por solicitud de Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos, modalidad A, Centros de Acopio, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal el día 18 de octubre de 2019, y registrado con No. de bitácora 08/H2-0504/10/19, el C. Jesús Héctor Zamora Aguilar, Representante Legal de la empresa GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., solicitó Autorización para el Almacenamiento (Acopio) de Residuos Peligrosos.
- Que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua, con el propósito de continuar con el procedimiento de evaluación correspondiente, mediante Oficio No. SG.RP.08-2019/306 de fecha 24 de octubre de 2019, solicito información adicional.
- 3. Que **Gen Industrial, S.A. de C.V.**, mediante escrito sin número de fecha 25 de octubre de 2019 y recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación el 29 de octubre de 2019, da respuesta al Of. No. SG.RP.08-2019/306
- Que GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., presento Copia de la Póliza de Seguro por Responsabilidad Civil por Contaminación No. 000000678 expedida por la empresa Berkley International Seguros México, S.A. de C.V., con vigencia al 15 de noviembre de 2019.





Número de Registro Ambiental GIN0803701077

AUTORIZACIÓN PARA EL ALMACENAMIENTO (ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN 08-037-PS-II-06-19

EMPRESA AUTORIZADA

GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

AUTORIZACIÓN

5. Que la empresa **GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.,** tiene asignado el Número de Registro Ambiental GIN0803701077

Por lo que, con fundamento en los artículos 2° fracción I, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1° fracciones I, II, VI, VIII y X, 4°, 5° fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3°, 13, 14, 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 5, 7 fracciones X y XXVI, 8, 50 fracción III, y 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 48, 49 fracción I y 50, del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1°, 2°, 3°, 38, 39 y 40 fracción IX, inciso f) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Delegación Federal de la Semarnat expide la presente:

AUTORIZACIÓN

Para realizar la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos (sólidos y líquidos corrosivos, reactivos, tóxicos e inflamables, excepto bifenilos policlorados, biológico infecciosos y aquellos que provengan del sector

noventa y dos) corresponden para residuos sólidos y 188 (ciento ochenta y ocho) para residuos líquidos, estimándose una capacidad anual máxima para 26,587 toneladas, almacenados en 6 (seis) áreas identificadas como: Grupo 1 Álcalis: capacidad para una ton. residuos sólidos; Grupo 2 Ácidos: Capacidad para cinco toneladas de residuos líquidos y una de residuos sólidos; Grupo 3 Metales: Capacidad para 26 (veintiséis) toneladas de residuos sólidos; Grupo 4 Solventes, Alcoholes y Agua: Capacidad para 7 (siete) toneladas de residuos líquidos; Grupo 6 Hidrocarburos: Capacidad para 150 (ciento cincuenta) toneladas de residuos líquidos y una de residuos sólidos; Grupo 9 Lodos, ácidos, inorgánicos, inflamables y combustibles: Capacidad para 25 (veinticinco) toneladas de líquidos y 163 (ciento sesenta y tres) de residuos sólidos; que pueden estar almacenados en tambos de 200 lt. de capacidad o totes de un metro cúbico.

La presente Autorización se regirá por los siguientes:





Of. No. SG.RP.08-2019/320

Número de Registro Ambiental GIN0803701077

AUTORIZACIÓN PARA EL ALMACENAMIENTO (ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN 08-037-PS-II-06-19

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social

GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

AUTORIZACIÓN

TÉRMINOS

- 1. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- 2. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
- 3. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.
- 4. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- 5. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, deberá sujetarse a las siguientes







Número de Registro Ambiental GIN0803701077

AUTORIZACIÓN PARA EL ALMACENAMIENTO (ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN 08-037-PS-II-06-19

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social

GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

AUTORIZACIÓN

CONDICIONANTES:

- 1. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, **GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.,** deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el Artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
- 2. GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., debe mantener vigente el seguro otorgado para cubrir los daños que se pudieran causar durante la prestación del servicio y al término del mismo. La Secretaria podrá revocar la presente autorización en caso de que no se renueve la garantía correspondiente.
- 3. La presente Autorización se otorga con una vigencia de diez años a partir de la fecha de su expedición, y al término de su vigencia podrá prorrogarse previa solicitud, en términos de lo estipulado en los Artículo 48 y 59 del Reglamento de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, misma que debe presentarse durante el último año de vigencia y hasta 45 días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento, bajo la reserva de que cualquier modificación a lo autorizado deberá notificarlo a esta Delegación Federal, con 60 días de anticipación a efecto de resolver lo que a su competencia corresponda.
- 4. **GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.,** debe cumplir con las medidas de protección ambiental aplicable al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos.
- 5. **GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.,** previo al ingreso al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, verificará que tales residuos se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados, marcados y envasados.
- 6. **GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.,** deberá realizar dentro del periodo comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual

X





Número de Registro Ambiental GIN0803701077

AUTORIZACIÓN PARA EL ALMACENAMIENTO (ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN 08-037-PS-II-06-19

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social

GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

AUTORIZACIÓN

(COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese almacenado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta Dependencia.

7. **GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.,** debe llevar una bitácora de residuos peligrosos almacenados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.

GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., debe verificar que los residuos peligrosos que se reciba para ser resguardados en el Centro de Acopio autorizado, no rebasen el período de seis meses desde su generación hasta que sean tratados, aprovechados aprovechados, reciclados o dispuestos, establecido por los Artículos 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. No obstante, podrá solicitar prórroga adicional a dicho plazo de conformidad con el artículo 65 de su Reglamento para lo cual deberá observar las fechas inscritas en los manifiestos correspondientes.

- 8. **GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.,** debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que debe contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocurridas en el Centro de Acopio.
- 9. Queda prohibido a **GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.,** efectuar dentro de estas instalaciones, operaciones de manejo excepto el acopio de residuos peligrosos.
- 10. **GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.,** debe contar con personal capacitado para operar eficientemente el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos y no podrá realizar ningún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad a los residuos peligrosos recibidos para su almacenamiento.







Ambiental

Número de Registro **AUTORIZACIÓN PARA EL** ALMACENAMIENTO (ACOPIO) GIN0803701077 **DE RESIDUOS PELIGROSOS**

No. AUTORIZACIÓN 08-032-PS-II-06-19

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

AUTORIZACIÓN

- 12. GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., debe observar que las áreas de almacenamiento cumplan con las condiciones establecidas en los Artículos 82 y 83 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, reiterando que en el caso de utilizar tambos de doscientos litros de capacidad o similares, la estiba máxima en sentido vertical será de tres piezas y en caso de incompatibilidad de los residuos peligrosos, deberá tomar las medidas necesarias para evitar que se mezclen entre sí o con otros materiales o residuos.
- 13. GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, cuando se pretenda llevar a cabo el cierre de la instalación del Centro de Acopio de Residuos Peligrosos autorizado.
- 14. GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., es responsable de realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993.
- 15. GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., dentro de las instalaciones destinadas para el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, no podrá almacenar residuos no peligrosos y no debe rebasar la capacidad de almacén autorizada.
- 16. La Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes.
- 17. El presente documento sustituye la autorización para el Almacenamiento (Acopio) de residuos peligrosos No. 08-037-PS-II-06-09, contenida en el Oficio SG.RP.08-2009/269 del 20 de octubre de 2009, y transferida a GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., mediante Oficio No. SG.RP.08-2015/004 del 19 de enero de 2015, quedando este sin efecto.



Of. No. SG.RP.08-2019/320

Número de Registro Ambiental GIN0803701077

AUTORIZACIÓN PARA EL ALMACENAMIENTO (ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN 08-037-PS-II-06-19

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social

GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

AUTORIZACIÓN

13. El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra la empresa, GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

Atentamente

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua, previa designación con oficio No. 01361 del 17 de diciembre del 2018, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

Ing. Gustavo Alonso Heredia Sal

C.C.P. Mtra. Cristina Martin A., Titular de la Unidad Gordinadora de Delegaciones Federales de la SEMARNAT, Lateral del Anillo Periférico Sur, 4209, Fracc. Jardines en la Montaña, Edificio SEMARNAT, 2º Piso, México, D.F., C.P. 14210

C.C.P. Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anahuac, Delegación M. Hidalgo, 11320, México, D.F.

C.C.P. Lic. Laura Elena Ulate Casanova, Delegada Estatal de la PROFEPA, Calle Fco. Márquez 905, Col. El Papalote, Cd. Juárez, Chih

GAHS/RYA